



Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 07 de marzo de 2023.

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.
Demandada	Haciendo Bananeros Zomac SAS
Radicado	2022-527
Auto interlocutorio	228
Asunto	Remite demanda por cuantía.

Verificada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que no es competente para conocer de la misma por cuanto al momento de su presentación las pretensiones, como lo indicó la parte demandante en el escrito de demanda, no superan los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, artículo 46 de la ley 1395 de 2010, por lo tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1510402 de octubre 29 del 2015 del C.S de la J, aclarado por el acuerdo PSAA-1510405 de noviembre 11 del 2015, se trasladará la competencia de este proceso a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito Judicial de Medellín.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

#### Resuelve


Primero. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva laboral, promovida por la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. contra la Empresa Haciendo Bananeros, Zomac S.A.S., conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente, a través de la oficina de Apoyo Judicial a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales ® de la ciudad de Medellín.

Notifíquese y Cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.  
Juez

<b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 037 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 09 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.
 Secretario

**M.M.M.**